

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Aspro Servicios Petroleros S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV  
GARANTIZADAS DE ASPRO SERVICIOS PETROLEROS  
S.A. SERIE I CLASE I CON VENCIMIENTO A LOS 36  
MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN, A TASA DE INTERÉS VARIABLE,  
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, POR UN  
VALOR NOMINAL EN CONJUNTO CON LAS  
OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE II DE  
HASTA \$600.000.000 (PESOS SEISCIENTOS  
MILLONES)**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV  
GARANTIZADAS DE ASPRO SERVICIOS PETROLEROS  
S.A. SERIE I CLASE II CON VENCIMIENTO A LOS 36  
MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN, A TASA DE INTERÉS FIJA,  
DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A  
SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO  
INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE  
CAMBIO APLICABLE, POR UN VALOR NOMINAL EN  
CONJUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
SERIE I CLASE I DE HASTA EL EQUIVALENTE A  
\$600.000.000 (PESOS SEISCIENTOS MILLONES) AL  
TIPO DE CAMBIO INICIAL**

**EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS DE ASPRO  
SERVICIOS PETROLEROS S.A. SERIE I, CLASE I Y II EN CONJUNTO SERÁ DE HASTA EL EQUIVALENTE A  
\$600.000.000 (PESOS SEISCIENTOS MILLONES) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL.**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) se comunica al público inversor que ASPRO Servicios Petroleros S.A. CUIT 30-71559510-5 (la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables Serie I simples, no convertibles en acciones, a ser ofrecidas en dos clases; (i) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas serie I clase I denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa variable, con vencimiento a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal en Pesos de hasta \$600.000.000 (Pesos seiscientos millones) (indistintamente, las “**Obligaciones Negociables Serie I Clase I**”) y (ii) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas serie I clase II denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija a determinar, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta \$600.000.000 (Pesos seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (indistintamente las “**Obligaciones Negociables Serie I Clase II**” y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las “**Obligaciones Negociables**” y cada una de las clases, una “**Clase**”). Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por la Sociedad por un valor nominal conjunto de hasta el equivalente a \$ 600.000.000 (Pesos seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Monto Máximo de la Emisión**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de la Emisora de fecha 18 de julio de 2023 (el “**Prospecto**”), publicado en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página Web de la CNV**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:**

- 1) Emisor:** Aspro Servicios Petroleros S.A.; CUIT: (CUIT 30-71559510-5); con domicilio en Martín Coronado 3260, Oficina 303, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; teléfono (+54 11) 7078-8100; e-mail: [malemanno@aspro.com](mailto:malemanno@aspro.com).
- 2) Organizadores:** (i) **Banco CMF S.A.**, con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Estanislao Iturbe, correo electrónico: [mercadodecapitales@bancocmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancocmf.com.ar)) (“**Banco CMF**”); (ii) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.**, con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Rosario Jonas Mackinlay, correo electrónico: [globalmercadodecapitales@bst.com.ar](mailto:globalmercadodecapitales@bst.com.ar)) (“**BST**”); y (iii) **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Mariano Rosales, correo electrónico [marianorosales@macro.com.ar](mailto:marianorosales@macro.com.ar)) (“**Macro Securities**”).

3) **Colocadores:** (i) **Banco CMF**, con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Estanislao Iturbe, correo electrónico: [mercadodecapitales@bancocmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancocmf.com.ar)); (ii) **BST**, con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomás Bajdacz, Correo electrónico: [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar), Tel.: 5235 2360 / 2383 /2381); y (iii) **Macro Securities** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Mariano Rosales, correo electrónico [marianorosales@macro.com.ar](mailto:marianorosales@macro.com.ar)).

4) **Entidades de Garantía:** (i) **Banco CMF** y (ii) **BST**.

5) **Agente de Liquidación:** BST.

6) **Agente de Cálculo:** Aspro Servicios Petroleros S.A.

7) **Monto de la Emisión:** La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables por un valor nominal en conjunto de hasta \$600.000.000 (Pesos Seiscientos Millones). El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Subasta Pública e informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (en adelante, el “**Aviso de Resultados**”).

8) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar entre el martes 18 de julio de 2023 y el jueves 20 de julio de 2023.

9) **Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:00 horas del viernes 21 de julio de 2023.

10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será a los dos (2) Días Hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”), es decir el día martes 25 de julio de 2023.

11) **Fecha de Vencimiento:** El vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

12) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de cada una de las Clases serán pagaderos de forma trimestral, en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. El primer pago de intereses de cada una de las Clases será a los tres meses de la Fecha de Emisión y Liquidación en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre y las cuotas restantes serán subsecuentemente pagaderas de manera trimestral hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (las “**Fechas de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses de cada una de las Clases serán informadas mediante el Aviso de Resultados. En caso de que dichas Fechas de Pago de intereses correspondan a un día que no sea un Día Hábil, las Fechas de Pago serán el Día Hábil inmediatamente siguiente.

13) **Amortización y Fechas de Pago de Capital:** El capital de cada una de las Clases de las Obligaciones Negociables será pagado de forma trimestral, en forma vencida, en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas equivalentes al 12,5% del capital de las Obligaciones Negociables, a partir del mes quince (15) a contar desde la Fecha de Emisión y Amortización (la “**Amortización**”). El primer pago de Amortización de cada una de las Clases se realizará a los quince (15) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre y las cuotas restantes serán subsecuentemente pagaderas de manera trimestral hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (las “**Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables**”). Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables para cada una de las Clases serán informadas mediante el Aviso de Resultados. En caso que dichas Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables correspondan a un día que no sea un Día Hábil, las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables serán el Día Hábil inmediatamente siguiente.

14) **Día Hábil:** Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras están autorizadas a operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y durante el cual se realiza la rueda de operaciones en al menos uno de los mercados donde listen y negocien las Obligaciones Negociables.

15) **Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública con posibilidad de participación de todos los interesados, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La Subasta Pública será abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la

CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descritos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Colocadores habilitados a participar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Subasta Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto.

En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública (conforme se define más abajo), los Colocadores y los Agentes del MAE que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda de la Subasta Pública. En tal sentido, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación, siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE ante el Agente de Liquidación hasta las 15:00 horas del día del último día del Período de Difusión Pública (conforme se define más abajo). BST será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Cada Inversor deberá detallar en la Orden de Compra, entre otras, la siguiente información: (i) sus datos identificatorios o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal solicitado sin decimales de Obligaciones Negociables que deberá ser igual al Monto Mínimo de Suscripción o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (el “**Monto Solicitado**”); (iii) el margen solicitado para las Obligaciones Negociables Serie I Clase I (el “**Margen Solicitado**”), el cual no podrá ser inferior al 0,00%; (iv) el precio solicitado para las Obligaciones Negociables Serie I Clase II (el “**Precio Solicitado**”); y (v) la forma de liquidación e integración (MAE-Clear o Colocador); y (vi) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Por cada Clase, en ningún caso las Órdenes de Compra presentadas por cada inversor, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión

Los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “**Porcentaje Máximo**”). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los Inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el Monto Solicitado previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

**16) Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de ambas Clases de Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Pesos.

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los inversores interesados no contasen con una cuenta custodia disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los inversores interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores interesados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, del siguiente modo:

- (i) *MAE-Clear:* asegurando una cantidad suficiente de Pesos para cubrir el monto a integrar, en las cuentas custodios participantes indicadas por el inversor interesado o Agente del MAE adjudicados.
- (ii) *Colocadores:* mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el monto a integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra

**17) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”) para cada una de las Clases de las Obligaciones Negociables. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y/o el Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, respectivamente, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Suscripción de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Suscripción que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta US\$10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) para las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y de hasta \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, que no indiquen Precio Solicitado y/o Margen Solicitado, respectivamente. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Corte y/o el Margen Aplicable, según corresponda.

La totalidad de Obligaciones Negociables para la Clase adjudicada al Tramo No Competitivo, no podrá superar, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Suscripción que contengan monto y Precio Solicitado y/o Margen Aplicable (según corresponda), incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Suscripción del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Suscripción remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en seguidamente.

**18) Determinación de Margen Aplicable y Precio de Corte:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán ordenadas en forma ascendente y/o descendente (según corresponda) en el SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado y/o del Precio Solicitado, respectivamente, volcando, en primer lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores y el Sub-Colocador, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, la Emisora determinará (i) el monto nominal a emitir, (ii) el margen aplicable, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales y que no podrá ser menor a 0% (el “**Margen Aplicable**”) y (iii) el precio de corte, expresado como porcentaje con dos decimales (el “**Precio de Corte**”). La determinación del monto de Obligaciones Negociables, del Margen Aplicable y del Precio de Corte será realizada mediante la licitación y a través del Sistema SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las ofertas de compra con Margen Aplicable solicitado menor al Margen Aplicable y/o Precio de Corte mayor al Precio de Corte, respectivamente, serán adjudicadas;
- (ii) todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen Aplicable y/o al Precio de Corte, respectivamente, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, pero en caso de que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción;
- (iii) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable y/o con Precio Solicitado igual al Precio de Corte, respectivamente, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de

compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y

- (iv) todas las ofertas de compra con Margen Solicitado mayor al Margen Aplicable y/o con Precio Solicitado menor al Precio de Corte, no serán adjudicadas.

**19) Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

**20) Pago de los Servicios:** La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables será efectuado por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

**21) Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**22) Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

**23) Garantía:** Las Obligaciones Negociables están garantizadas por las Entidades de Garantía en un 100% por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidad de garantía autorizada por CNV (la “**Garantía**”).

La Garantía común de las Entidades de Garantía, es otorgada en carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división.

Para más información, véase la sección “Garantía” del Prospecto.

**24) Destino de los Fondos:** La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a uno o más de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a inversiones en activos físicos situados en el país, integración de capital de trabajo en el país y refinanciación de pasivos, más específicamente, a reformas al depósito de la Sociedad, alquiler de equipos para compresión de gas en pozos petroleros y cancelación de cheques propios descontados

**25) Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas por un Certificado Global que será depositados por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

El artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

**26) Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina. Todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayorías y requisitos para su convocatoria, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

#### **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE I**

**1) Denominación:** Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Comercial de ASPRO Servicios Petroleros S.A. Serie I Clase I.

**2) Monto:** Se emitirán Obligaciones Negociables Serie I Clase I por un valor nominal de hasta el equivalente a \$600.000.000 (Pesos seiscientos millones). El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

**3) Moneda de Emisión y Pago:** Pesos.

**4) Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).

**5) Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán suscriptas e integradas en Pesos con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos.

Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los inversores el Margen Aplicable y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

**6) Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

**7) Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

**8) Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** 100% a la par.

**9) Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será calculada por la Emisora e informada por ésta en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y en la Página Web del MAE.

**10) Tasa de Referencia:** La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses (conforme este término se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante), incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados

de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA

**11) Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje positivo anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo se informará una vez finalizada la Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, en cuyo caso dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en el presente.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE II**

**1) Denominación:** Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Comercial de ASPRO Servicios Petroleros S.A. Serie I Clase II.

**2) Monto:** Se emitirán Obligaciones Negociables Serie I Clase II por un valor nominal en Pesos de hasta el equivalente a \$600.000.000 (Pesos seiscientos millones) al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante). El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

**3) Moneda de Emisión y Pago:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dicho término se define más adelante).

**4) Valor Nominal Unitario:** Las Obligaciones Negociables tendrán un valor nominal unitario de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

**5) Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos. La Sociedad no realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables a cuentas bancarias del exterior.

Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los inversores la Tasa Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie I Clase II.

**6) Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**7) Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**8) Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será informado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y comunicado a través del Aviso de Resultados, que resultará del proceso licitatorio y que será expresado como porcentaje con dos decimales (el "**Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II**").

**9) Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija anual del 0,00% (la "**Tasa Aplicable**").

**10) Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial truncado a dos decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el "**BCRA**") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la "**Com A 3500**"), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

**11) Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA de acuerdo con la

Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y de publicar la Comunicación "A" 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina ("BNA"), según sea calculado por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en la página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en la Página Web de MAE. Sin perjuicio de lo antedicho, se deja expresa constancia que, en caso de aplicación de un régimen transitorio que altere temporaria o permanentemente el tipo de cambio aplicable a la prestación de servicios o locación de bienes a los productores de gas, petróleo crudo o productos refinados derivados de éstos, se considerará como Tipo de Cambio Aplicable a aquel que sea el menor tipo de cambio entre el instaurado por el eventual régimen y el que surja del mecanismo explicado en el párrafo anterior.

**12) Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Subasta Pública.

**13) Fecha de Cálculo:** Es la fecha de cálculo para el pago de capital de las Obligaciones Negociables que será el sexto (6) Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable.

**Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las Normas de la CNV, registrada bajo Resolución N°RESFC-2023-22340-APN-DIR#CNV del 12 de julio de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por una Entidad de Garantía autorizada por la CNV, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 24 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV.**

El Prospecto y demás documentos allí identificados que sean relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, durante el horario de 10:00 horas a 15:00 horas, en las oficinas de los Colocadores a través del contacto y en la dirección que se indica más arriba en este aviso, así como también en la sede de la Emisora, aclarando que en el marco de las medidas de aislamiento obligatorio, los documentos relacionados con la emisión podrán ser distribuidos por vía electrónica. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

#### Organizadores



**Banco CMF S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°63



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°64



**Macro Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°59

### Colocadores



**Banco CMF S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°63



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°64



**Macro Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°59

### Entidades de Garantía



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Av. Corrientes 1174, Piso 3° (C1043AAY)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
[entidad.garantia@bst.com.ar](mailto:entidad.garantia@bst.com.ar)



**Banco CMF S.A.**  
Macacha Güemes 150,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina  
[www.bancocmf.com.ar](http://www.bancocmf.com.ar)

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 18 de julio de 2023

**ASPRO Servicios Petroleros S.A.**  
Manuel Etchevehere  
CUIT: 20-40537117-1  
Autorizado